

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RÚSTICO

En Pedrosa del Páramo a 7 de septiembre de 2020

REUNIDOS:

De una parte, en concepto de **arrendador** D. Eduardo Fuente Diez, vecino de Barcelona: Carrer Santa Caterina 26, puerta C y C. P.08014 con DNI nº46742043V

De otra parte, en concepto de **arrendatario** D. Roberto Pérez Mansilla vecino de Pedrosa del Páramo (Burgos) c/Real 16 y C.P 09133 con DNI nº 71705380M.

Ambas partes convienen el arrendamiento de una superficie total aproximada de 25,49 .ha, sitas en los términos municipales de Pedrosa del Páramo y Sasamón por tiempo de 5 años (3), y renta anual de 100 Euros/ha (4), integrada por las fincas que al dorso se indican y de acuerdo con los pactos y condiciones generales y particulares que también se expresan.

CONDICIONES GENERALES

1ª. Ambas partes de mutuo acuerdo se someten expresamente a la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos, modificada por la Ley 26/2005 de 30 noviembre (BOE 287 de 1.12.05)

2ª. La duración de este contrato será de 5 años.

3ª. La renta se pagará por años, en el último trimestre del año, fijándose como cuenta bancaria para el pago: ES24 2100 9445 9822 0030 0027

PACTOS Y CONDICIONES PARTICULARES

El arrendatario se compromete a la limpieza y mejora de las fincas con terrenos excluidos siempre que sea posible por temas administrativos, en el período de contrato.
A la finalización de este contrato si continuasen con el arrendamiento, la renta pasaría a ser de 150 euros por ha.

FINCAS ARRENDADAS (5)

PROVINCIA	TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCEL A	RECINTO	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO secano, regadío...
Burgos	Pedrosa del Páramo	501	43	1	3.31	Secano
Burgos	Pedrosa del Páramo	501	42	1	0.67	Secano
Burgos	Pedrosa del Páramo	502	101	1	1,84	Secano
Burgos	Pedrosa del Páramo	502	102	1	2.73	Secano
Burgos	Pedrosa del Páramo	504	134	1	3.83	Secano
Burgos	Sasamón	506	10401	1	2.37	Secano
Burgos	Sasamón	506	20401	3	0.15	Secano
Burgos	Sasamón	506	20401	5	1.81	Secano
Burgos	Pedrosa del Páramo	505	174	1	4.63	Secano
Burgos	Sasamón	506	426	1	3.94	Secano
Burgos	Pedrosa del Páramo	507	5563	1	0.21	Secano

Formalizado así este contrato, para que conste, lo firman los intervinientes, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

ARRENDADOR,

ARRENDATARIO,

(1)La firma de ambos cónyuges sólo es necesaria cuando la finca sea ganancial.

(2)Se harán constar las circunstancias personales del representante y la clase de representación.

(3)Según el artículo 12 de la Ley la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos, modificada por la Ley 26/2005 de 30.11.2005 (BOE 287 DE 1.12.05) la duración mínima de los arrendamientos será de cinco años.

(4)Se expresará si es anual o cantidad alzada por todo el tiempo del arrendamiento.

(5)Se describirán las fincas de modo que queden debidamente identificadas haciendo constar la superficie total dedicada a cada uno de los cultivos siguientes: secano, regadío, pasto y forestal.